

seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de enero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden que se cita.

De conformidad con lo previsto en la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y el artículo 9.1, por el que se delega en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública la competencia para resolver las solicitudes de subvenciones reguladas en la Orden que se cita, por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. La concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de junio de 2005, para la mejora de infraestructura y gastos de equipamiento en los Juzgados de Paz, a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Huelva que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, por las cuantías, actuaciones y proyectos que en el mismo se especifican.

Segundo. Se establece como plazo de ejecución en las actuaciones de mejora de infraestructuras, equipamiento, obras de reforma, reparación y conservación, el de cuatro meses.

El inicio del cómputo del plazo será desde la percepción de la subvención concedida.

Tercero. El abono de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.11.01.761.0014B.2 del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento beneficiario que haya indicado en la solicitud a tal efecto.

Cuarto. La forma y secuencia del pago se ajustará a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, y 14.1 de la Orden de 13 de junio de 2005, realizándose el abono de las subvenciones en un único pago por el importe total de las mismas. Se exceptúan los Ayuntamientos de Minas de Riotinto y Trigueros, cuyo importe es superior a 6.050 euros y que de conformidad con lo establecido en los arts. 9.1 y 13 de la Orden de convocatoria poseen la autorización de

la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia y se tramitarán con carácter plurianual.

Quinto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, con sujeción a lo previsto en el art. 14, ajustándose al modelo que figura en el Anexo 4 de la citada Orden, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso, a la aportada por las Entidades Locales.

Sexto. Conforme a lo previsto en el art. 2.3 de La Orden, los bienes que hayan sido objeto de subvención deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período mínimo de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de 2 años, para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la Escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Delegación Provincial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objeto de la subvención y su correcta aplicación, reservándose la facultad de dejar sin efecto la Resolución e iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida, de acuerdo con el Título Octavo de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Delegado Provincial, o bien, ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será el de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses computados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la referida publicación.

Huelva, 21 de diciembre de 2005.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, convocada por Orden de 13 de junio de 2005 (BOJA núm. 7, de 19.1.2006).

Advertido error en la Resolución de 15 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la mejora

de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 7, de 12 de enero de 2006, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

Debe incluirse dentro del Anexo I -actuaciones subvencionadas a los Ayuntamientos- la concesión de subvención al Ayuntamiento de Hornachuelos, en los términos siguientes:

Concepto subvencionable: Equipo informático.

Cuantía subvencionable: 1.653 €.

Córdoba, 20 de enero de 2006

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Palma del Río (expediente P-9/05), de aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2005.

EXPEDIENTE DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, EN EL MUNICIPIO DE PALMA DEL RIO

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2005, en relación con el siguiente expediente: P-09/05.

Promovido, formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Palma del Río, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Subsanación de deficiencias y Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 12 de agosto de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Palma del Río, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que integra la referida subsanación.

2.º De la documentación remitida se desprende que la presente subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada por don J. Grondona España, don C. López Canto y don P. Bermúdez, es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, acordando su remisión a la CPOT y U de Córdoba, para su aprobación definitiva.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas

valoraciones y consideraciones, quedando a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el mencionado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.^a de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.^a; 32.1.1.^a; 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.^a párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3), siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva de manera parcial con suspensiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, de fecha 24 de mayo de 2005.

Tercero. La documentación y determinaciones del presente expediente, con las rectificaciones introducidas, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y cabe entender que se subsanan adecuadamente en lo básico y general, las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la Comisión, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo y ello sin perjuicio de señalar además lo siguiente:

En coherencia con lo señalado en la Memoria justificativa del cumplimiento de la Resolución de la CPOTU, en cumplimiento de las recomendaciones manifestadas por el Informe de la Dirección General de Bienes Culturales emitido en el procedimiento, deberá completarse la redacción del artículo 6.1.1 de las Normas Urbanísticas incluyendo la extensión de sus previsiones a los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Y las Fichas de Determinaciones de los sectores y áreas de reforma interior PERI/OE-1, SUS/OE-3; y SUS/OE-4, con las medidas de control de las alturas de las edificaciones y para la adecuación de la imagen urbana en las áreas de intervención próximas al ámbito del Conjunto Histórico.

Igualmente se completará la sección 3.^a del capítulo VI de Regulación Estructural del Suelo No Urbanizable, con las normas aplicables al suelo no urbanizable de especial protección del Parque Periurbano de Los Cabezos. Y la regulación de los artículos 12.119, 12.121 y 12.222, sobre tramitación de las actividades agropecuarias, actividades realizadas en el medio rural, e infraestructuras, que conforme a lo previsto en el artículo 52.1.B. y C, en relación con el 42.1 y 2, de la LOUA, deban tramitarse mediante Proyecto de Actuación o Plan Especial.

La regulación del artículo 12.225, de Actividades declaradas de utilidad pública e interés social, debería regular exclusivamente la categoría de dotaciones y equipamientos públi-